

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **31**

Fecha: 01/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120090060100	Ordinario	MARIA ELENA - GUTIERREZ BETANCUR	CREATUM ACCESORIOS S.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120100014600	Ordinario	SANTIAGO DE JESUS - GOMEZ HENAO	ALMACENES EXITO S.A.	El Despacho Resuelve: Corre traslado por el termino de 3 días de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.	26/02/2021		
05266310500120100015800	Ordinario	PATRICIA - MONTOYA RIOS	SOCIEDAD PRODUCTOS ROI LTDA	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120100032100	Ordinario	GUILLERMO - MEDINA ANZOLA	SOFASA S.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120110061900	Ordinario	SULIETH MILENA - LONDOÑO TAPIAS	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120160071800	Ordinario	GABRIELA DEL SOCORRO - MEJIA MEJIA	FUNERARIA OCHOA S.A.S.	El Despacho Resuelve: Cumplase lo ordenado por el Superior	26/02/2021		
05266310500120170001300	Ordinario	LUCIA INES - ARBOLEDA CARMONA	C.I. BANACOL S.A	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120170005900	Ejecutivo	JORGE HUMBERTO - OQUENDO GARZON	SEGURIDAD QUEBEC LTDA	El Despacho Resuelve: Vencido el término de traslado del escrito de excepciones, se procede a fijar fecha para audiencia pública, en la cual se resolverán las excepciones propuestas para el día jueves siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am).	26/02/2021		
05266310500120170019000	Ordinario	ALEJANDRO PIEDRAHITA GIRALDO	SERGIO PIEDRAHITA GIRALDO	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120170031000	Ordinario	JORGE ALBERTO - CIFUENTES MONTOYA	EDIFICIO FORTE ZUÑIGA P.H.	El Despacho Resuelve: Cumplase lo ordenado por el Superior	26/02/2021		
05266310500120170032400	Ordinario	PABLO JOSE AMADOR MARTINEZ	AGROINDUSTRIAS BELLAVISTA S.A.S.	Realizó Audiencia se fija el día 07 de mayo de 2021, a las 9.00 am, para continuacion de audienica de trámite y juzgamiento.	26/02/2021		
05266310500120170032400	Ordinario	PABLO JOSE AMADOR MARTINEZ	AGROINDUSTRIAS BELLAVISTA S.A.S.	El Despacho Resuelve: Concede amparo de pobreza.	26/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120170052600	Ordinario	GLORIA INES - ECHEVERRI PANIAGUA	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	El Despacho Resuelve: Se señala fecha para continuación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VIERNES VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 A.M.	26/02/2021		
05266310500120180026000	Ordinario	JULIO CESAR - GONZALEZ	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: Cumplase lo resuelto por el Superior	26/02/2021		
05266310500120180028400	Ordinario	PORVENIR S.A.	CORPORACION SOCIAL POBLADO CLUB	El Despacho Resuelve: se fija el día 11 de agosto de 2021, a las 2.30, para audiencia pública en la que se resolveran las excepciones propuestas.	26/02/2021		
05266310500120190028500	Ejecutivo	JENNY PAOLA - LAGUNA GAITAN	JOSE GUILLERMO - RUIZ JARAMILLO	El Despacho Resuelve: Conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante en memorial precedente, se corre traslado de la misma, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada	26/02/2021		
05266310500120190040000	Ordinario	JORGE COLORADO ESTRADA	JR ELECTROTORRES S.A.S.	Libra Edicto Emplazatorio	26/02/2021		
05266310500120190040300	Ordinario	EDGAR LEANDRO SCARPETA LOAIZA	JR ELECTROTORRES S.A.S.	Libra Edicto Emplazatorio	26/02/2021		
05266310500120190041200	Ordinario	GABRIEL ESTEBAN CLAVIJO CUERVO	JR ELECTROTORRES S.A.S.	Libra Edicto Emplazatorio	26/02/2021		
05266310500120190042600	Ordinario	PEDRO ARIAS VIVAS	JR ELECTROTORRES S.A.S.	Libra Edicto Emplazatorio	26/02/2021		
05266310500120190042900	Ordinario	JANEAR ALBERTO OSORIO MORALES	JR ELECTROTORRES S.A.S.	Libra Edicto Emplazatorio	26/02/2021		
05266310500120210015900	Accion de Tutela	DORA ALICIA ARANGO ARENAS	COLPENSIONES	Auto admitiendo tutela	26/02/2021		
05266310500120210016000	Accion de Tutela	DIEGO ARMANDO CARDONA RICO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto admitiendo tutela	26/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

FIJADOS HOY 01/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



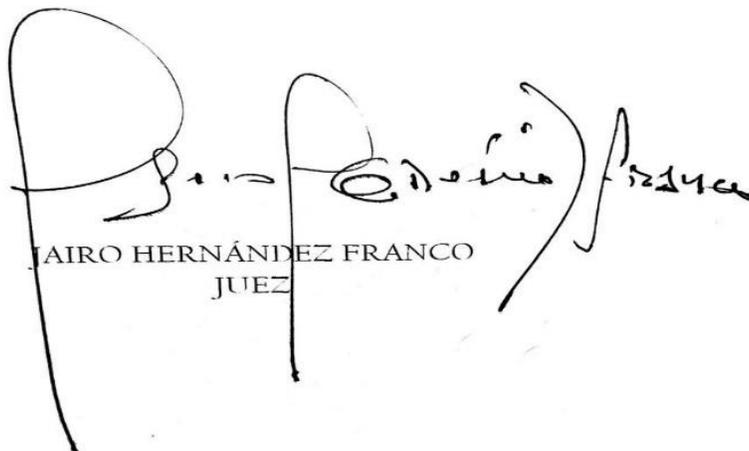
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2009-00601-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00146-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021)

Se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del recurso de reposición y en subsidio apelación y/o incidente de liquidación, elevada por el apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



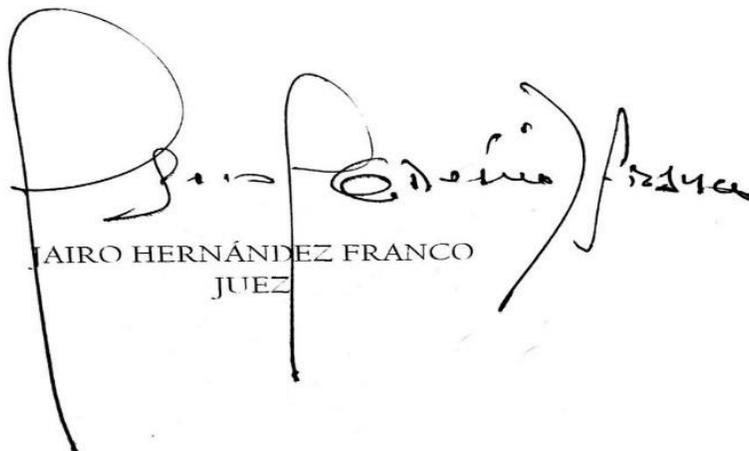
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00158-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



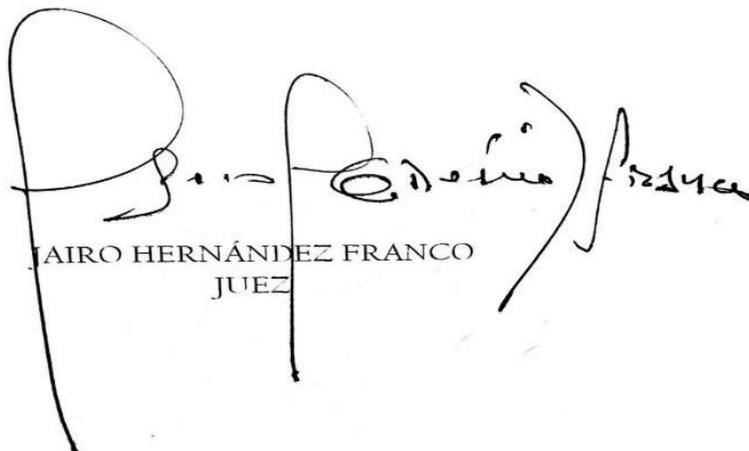
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00321-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



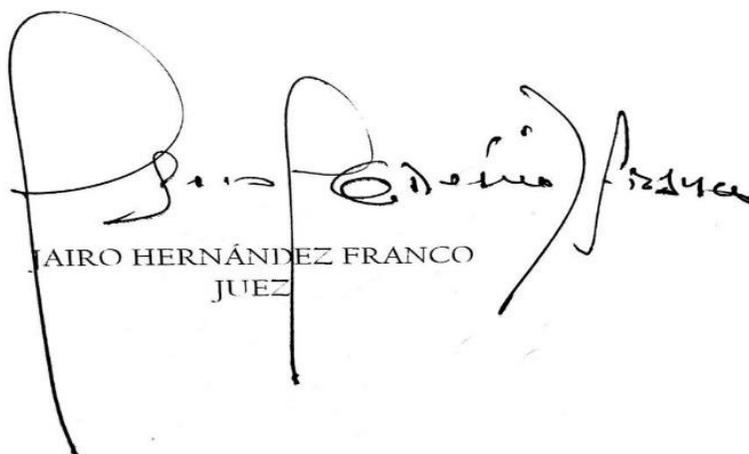
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2011-00619-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



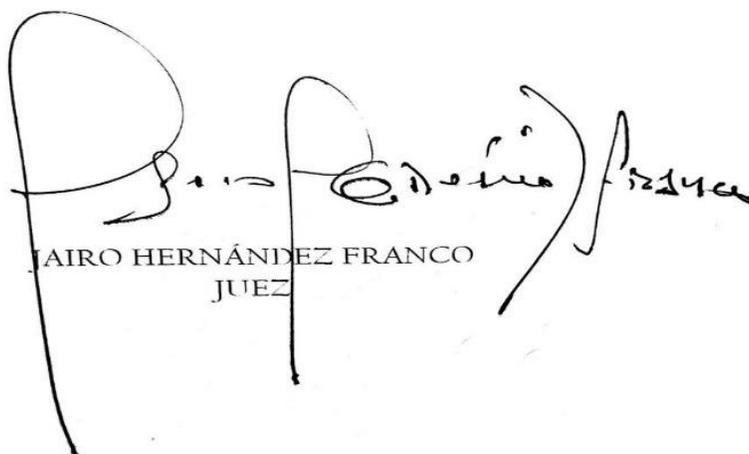
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00718-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



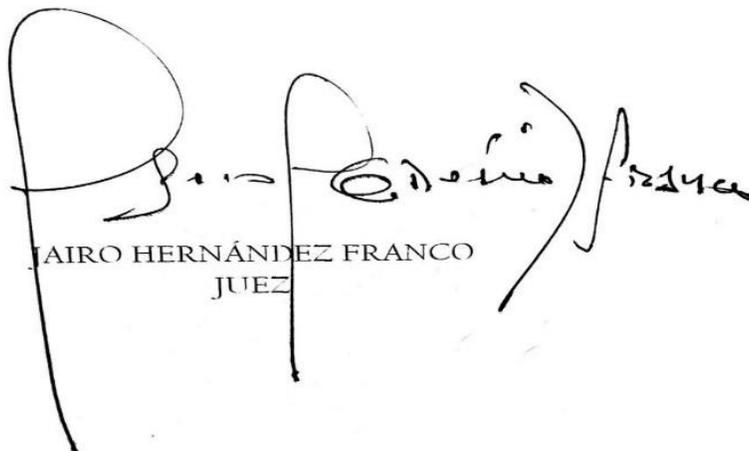
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00013-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00059-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado del escrito de excepciones, se procede a fijar fecha para audiencia pública, en la cual se resolverán las excepciones propuestas para el día jueves siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



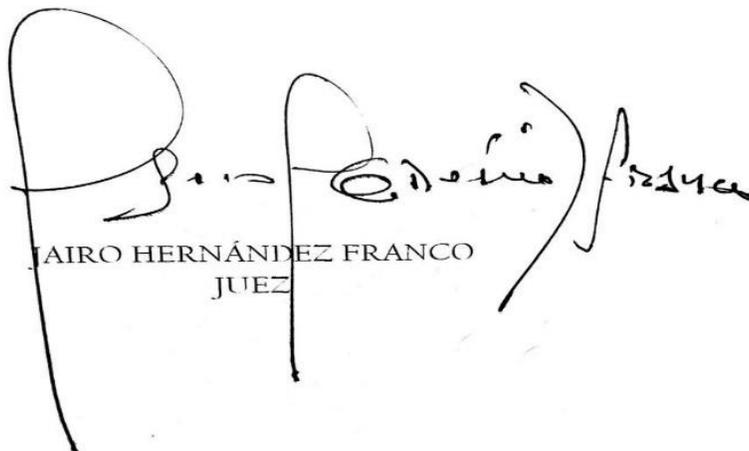
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00190-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



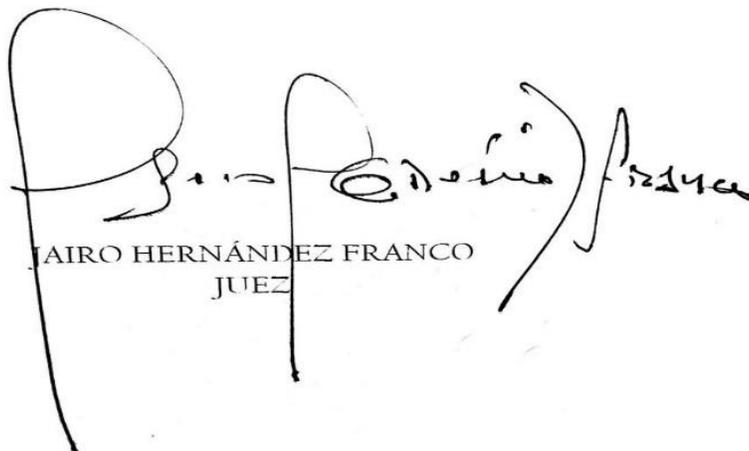
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00310-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00324-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud presentada por el señor PABLO JOSE AMADOR MARTINEZ, en la que solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA, entra el Despacho a resolver dicha solicitud, previos los siguientes requisitos de ley.

El AMPARO DE POBREZA, sobre el cual versa la solicitud del señor PARRA PAREJA, se encuentra regulado en el artículo 151 del Código de General del Proceso, el mismo que en su tenor literal establece que:

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”

A su vez, el artículo 152, dispone:

“Oportunidad, competencia y requisitos. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2017-00324-00

que actué por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.”

Conforme a lo anterior, se colige que la petición elevada por el señor **PABLO JOSE AMADOR MARTINEZ**, reúne los requisitos transcritos líneas atrás, y que son aplicables en materia laboral por remisión analógica del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, toda vez, que bajo la gravedad del juramento manifiesta no contar con los recursos necesarios para sufragar los gastos de la calificación ante dicha junta, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia, evidenciándose que hizo solicitud de calificación ante la Junta Regional de Calificación de Antioquia, pero no pudo someterse al dictamen, dada la falta de recursos.

Por lo tanto, el Despacho concede la Amparo de Pobreza solicitado, al señor **PABLO JOSE AMADOR MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.089.058, en consecuencia dicho amparo de pobreza se hace extensible a los pagos solicitados por la junta regional de calificación de invalidez y las gastos que se generen con ocasión del presente proceso ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Artículos 70 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 DE FEBRERO DE 2021	Hora	02:30	AM	PMX
-------	-----------------------	------	-------	----	-----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	7	0	0	5	2	6
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo								

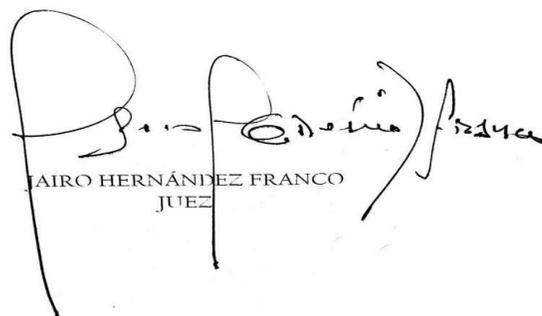
DEMANDANTE: GLORIA INES ECHEVERRI PANIAGUA

DEMANDADO: MANUFACTURAS ELIOT S.A.S

Se recepciona testimonios decretados en audiencia anterior.

Se señala fecha para continuación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VIERNES VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 A.M.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



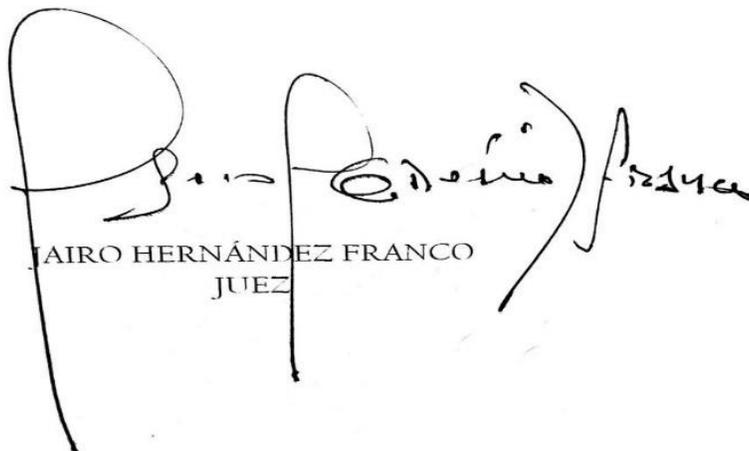
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00260-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00284-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado del escrito de excepciones, se procede a fijar el día miércoles once (11) de agosto de 2021, a las 2.30 pm, para audiencia pública, en la cual, se decretaran y practicaran las pruebas solicitadas y se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00285-00

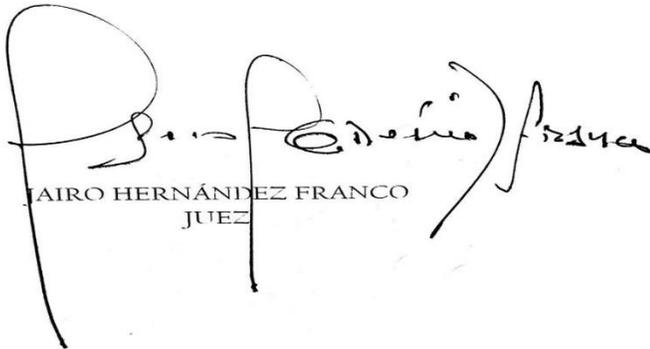
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante en memorial precedente, se corre traslado de la misma, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00400-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a **JR ELECTROTORRES S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00403-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a **JR ELECTROTORRES S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00412-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a **JR ELECTROTORRES S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00426-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a **JR ELECTROTORRES S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00429-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a **JR ELECTROTORRES S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ